

NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICADO: GERARD GIOVANNY QUINTERO PALMA
IDENTIFICACIÓN: 93395261
TRÁMITE: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-
HISTORIA DE ATENCIÓN: 1089609638
SIM: 280141404

NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Pereira, Mediante oficio radicado No. 202655001000027931 de fecha 07 de mayo de 2026 al correo electrónico GGIOVANYQUINTERO@GMAIL.COM, sin recibir respuesta alguna, motivo por el cual se **Procede A Notificar Por Aviso** (al) señor(a): **GERARD GIOVANNY QUINTERO PALMA con C.C. No 93395261**, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del presente aviso se le notifica del Auto de Trámite de fecha 7 de mayo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual esta Defensoría de Familia ordenó correr traslado de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos, (REDAM), según lo contempla la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene el siguiente texto:

"AUTO DE TRAMITE

7 de mayo de 2026

"Por el cual se ordena correr traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

SIM: 280141404

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira del ICBF teniendo en cuenta que el día 4 de agosto de 2025 se crea petición con base en la siguiente información: "Pereira, Risaralda, 31 de julio de 2025"

www.icbf.gov.co



N° Orfeo: 202555001000070762

Fecha radicación: 2025-08-04 11:38

REF: Solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – Ley 2097 de 2021

Yo, INGRID KARINA HERRERA ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42121422 de Pereira, en mi calidad de madre y representante legal del menor SANTIAGO ANDRÉS QUINTERO HERRERA, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1089609638, respetuosamente me permito solicitar la inscripción del señor GERARD GIOVANNY QUINTERO PALMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93395261, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por el incumplimiento en el pago de la obligación alimentaria a favor del menor”.

Mediante auto de trámite fechado 11 de agosto de 2025, se avoco petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Y se ordenó requerir a la peticionaria para que complementara la petición. La señora **INGRID KARINA HERRERA ALVARADO**, aportó los documentos solicitados.

Una vez revisada la documentación aportada, se verifico que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Teniendo en cuenta el estado del proceso y de conformidad por lo establecido en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021, me permito poner en conocimiento de las partes interesadas las pruebas anteriormente relacionadas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

ORDENAR

ARTÍCULO PRIMERO: *Córrase traslado al señor **INGRID KARINA HERRERA ALVARADO**, de las pruebas aportadas por la parte solicitante, por el término de cinco (5) días, con el fin de que se*

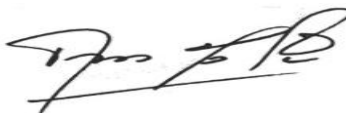
www.icbf.gov.co

pronuncie sobre las mismas, de conformidad con lo mencionado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese la presente providencia según lo señala la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo)*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AMPARO MORENO FONSECA
Defensora de Familia

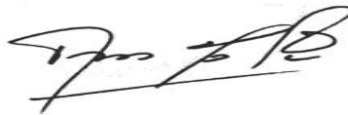
Se le advierte que, la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fijación de este aviso en la cartelera del Centro Zonal Pereira, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Dando cumplimiento al Auto de Trámite fechado el 07 de mayo de 2026, se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Se anexa copia informal del auto que ordena correr traslado de la petición junto con sus anexos, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Dada en Pereira, a los 28 días del mes de julio de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AMPARO MORENO FONSECA
Defensora de Familia